

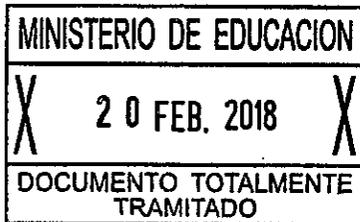
5

c/folio

DIVISIÓN JURÍDICA

RM/DMV/RGS/ARL/MBN/ECA
FE
DIVISION
JURIDICA

ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ASIGNACIÓN VARIABLE POR DESEMPEÑO INDIVIDUAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY N° 19.933, SEGÚN DICTAMEN N° 88, DE 2018, DE CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENTRE ENERO 2015 Y DICIEMBRE 2016, AL DOCENTE FERNANDO MARDONES PINO.



Solicitud N° 952

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0939 *16.02.2018

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 17 de la Ley N° 19.933 crea una Asignación Variable por Desempeño Individual ("AVDI"), para los docentes de aula del sector municipal que hubiesen obtenido niveles de desempeño de destacado o competente en su evaluación de desempeño profesional, con el objeto de reconocer el mérito de éstos y fortalecer la calidad de la educación.
2. Que, el artículo 14 de la Ley N° 20.501, incorporó un nuevo artículo 17 bis a la ley 19.933, que establece en su inciso primero que aquellos docentes que reciben la Asignación Variable por Desempeño Individual recibirán dicha asignación aumentada en un 30% mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios.
3. Que, el valor hora de la Remuneración Básica Mínima Nacional, reajustada al mes de febrero del año 2015, era de \$12.293.- (doce mil doscientos noventa y tres pesos) para los docentes acreditados para percibir el AVDI en el nivel de enseñanza básica, y de \$12.935.- (doce mil novecientos treinta y cinco pesos) para los docentes acreditados para percibir el AVDI en el nivel de enseñanza media.
4. Que, el valor hora de la Remuneración Básica Mínima Nacional, reajustada al mes de febrero del año 2016, era de \$12.797.- (doce mil setecientos noventa y siete pesos) para los docentes acreditados para percibir el AVDI en el nivel de enseñanza básica, y de \$13.465.- (trece mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos) para los docentes acreditados para percibir el AVDI en el nivel de enseñanza media.

5. Que, en base a la información proporcionada por el sostenedor en la plataforma del SIGE, el docente Fernando Mardones Pino cumplía en el año 2015 labores técnico-pedagógicas y de docencia de aula, considerándose para el cálculo del estipendio en comento sólo las horas de consignadas para el ejercicio de estas últimas funciones y en el año 2016 comunicó que ejercía 40 horas de docencia de aula. Circunstancia que implicó pagarle por 28 horas en el año 2015 y en el primer trimestre 2016, mediante las Resoluciones Exentas N° 4309 y N° 7453, ambas de 2015 y N° 1965, de 2016 y 40 horas entre abril a diciembre 2016, por Resoluciones Exentas N° 2932, N° 3915 y N° 5493, todas de 2016, de esta Cartera de Estado. Ante lo cual el docente recurrió a la Contraloría General de la República, institución que concluyó que la determinación del monto de la Asignación Variable por Desempeño Individual no se efectuó en relación con las horas que el docente mantenía, como titular o contrata, para el desempeño de funciones de aula, toda vez que en lo que respecta al año 2015 se debió haber considerado una jornada laboral de 44 horas semanales, y de 38 horas, tratándose del año 2016, siendo dable añadir que durante el lapso comprendido entre abril a noviembre de ese año contaba con un total de 42 horas cronológicas semanales, según lo determinado por dictamen N° 88, de 2018, de la Contraloría Regional del Bío-Bío.
6. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo para proceder al pago de la Asignación Variable de Desempeño Individual por las diferencias a favor de 12 horas entre enero 2015 y febrero 2016, 10 horas de diferencia en marzo 2016, 2 horas entre abril y noviembre 2016 y una diferencia en contra de 2 horas por el mes de diciembre de 2016 que implica descontar un monto de \$8.753.- (ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos); y,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que reestructuró el Ministerio de Educación; en el artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.903; en la Ley N° 19.933, que otorga un mejoramiento especial a los profesionales de la educación; en las Leyes N° 19.961 y N° 19.997, sobre Evaluación Docente; en el DFL N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto N° 076, de 2005, de esta Cartera de Estado, que aprueba el Reglamento sobre Asignación Variable de Desempeño Individual; en la Ley N° 20.501; en el Decreto N° 208, de 2011, de esta Secretaría de Estado; en las Resoluciones Exentas N° 4309 y N° 7453, ambas de 2015; en las Resoluciones Exentas N° 1965, N° 2932, N° 3915 y N° 5493, todas de 2016, de esta Secretaría de Estado; en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de octubre del año 2008, y demás antecedentes tenidos a la vista,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese el derecho a percibir una Asignación Variable de Desempeño individual al profesional de la educación don Fernando Mardones Pino el cual obtuvo resultados de nivel correspondiente a destacado o competente en la Evaluación de Desempeño Profesional 2013 y nivel de destacado en la prueba de conocimientos disciplinarios y pedagógicos de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que a fin de calcular el monto del beneficio materia del presente acto administrativo, y sin perjuicio del incremento establecido en el artículo 17 bis de la Ley N° 19.993 en los casos que fuere pertinente, se considerará el valor hora de la Remuneración Básica Mínima Nacional, según el detalle de la siguiente tabla:

Nivel de enseñanza	Año 2015	Año 2016
E.B	\$12.293	\$12.797
E.M	\$12.935	\$13.465

ARTÍCULO TERCERO: Transfírase a la Municipalidad de Hualqui, sostenedor del Establecimiento Educacional Liceo San Juan Bautista, los montos por diferencia de horas por concepto de pago relativo a la Asignación Variable por Desempeño Individual al docente Fernando Mardones Pino, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de enero 2015 a diciembre 2016, según el siguiente detalle:

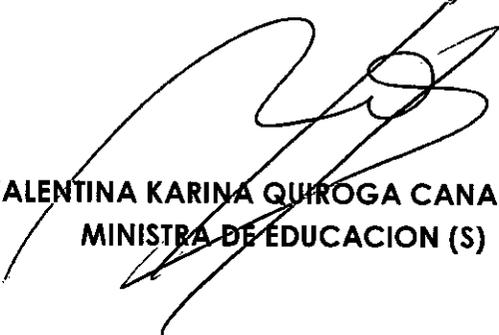
R E G	COMUNA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	NIV EL	RBD	ESTABLECIMIENTO	PERÍODO	%	HRS	MONTO \$	INCREMENT O ART. 14° LEY N° 20.501	TOTAL
8	HUALQUI	MARDONES	PINO	FERNANDO	EM	4897	LICEO SAN JUAN BAUTISTA DE HUALQUI	ENE A DÍC 2015	25%	16	\$620.880	\$186.264	\$807.144
8	HUALQUI	MARDONES	PINO	FERNANDO	EM	4897	LICEO SAN JUAN BAUTISTA DE HUALQUI	ENE Y FEB 2016	25%	16	\$107.720	\$32.316	\$140.036
8	HUALQUI	MARDONES	PINO	FERNANDO	EM	4897	LICEO SAN JUAN BAUTISTA DE HUALQUI	MAR 2016	25%	10	\$33.663	\$10.099	\$43.762
8	HUALQUI	MARDONES	PINO	FERNANDO	EM	4897	LICEO SAN JUAN BAUTISTA DE HUALQUI	ABR A NOV 2016	25%	2	\$53.860	\$16.158	\$70.018
8	HUALQUI	MARDONES	PINO	FERNANDO	EM	4897	LICEO SAN JUAN BAUTISTA DE HUALQUI	DIC 2016	25%	2	-\$6.733	-\$2.020	-\$8.753

TOTAL A TRANSFERIR

\$1.052.207

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que irroge al Ministerio de Educación el cumplimiento de lo ordenado por el presente acto administrativo al ítem: 09.01.20.24.03.393 del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el año 2018.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PÁGINA
WEB www.avdi.mineduc.cl**



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
MINISTRA DE EDUCACION (S)**

Lo que comunico para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



FRANCISCO JAVIER JERIA LEÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- | | |
|---------------------|----------|
| Oficina de Partes | 1 |
| - CPEIP | 1 |
| - División Jurídica | 1 |
| -Subvenciones | 1 |
| - Total | 4 |

Expediente N° 2584/18